



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103028-2022-00210-00

1. De la revisión acuciosa del presente asunto, se observa que en el Registro de Personas Emplazadas (arch.29), no se determinó y/o precisó las personas a emplazar, por tal motivo, se requiere a la secretaría de esta judicatura para que rinda el informe pertinente. En caso de no individualizar las personas a emplazar, proceda a efectuar nuevamente el Registro de Personas Emplazadas en debida forma.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente sobre la contestación de la demanda y la solicitud de pago realizada por el curador *ad litem* designado.

2. Requerir a la parte actora Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, para que acredite la inscripción de la demanda en los inmuebles objeto de proceso, así como las consignaciones correspondientes al total de los avalúos de los predios a expropiar, conforme se indicó en proveído del 23 de agosto de 2023 (arch. 26).

3. Agregar a los autos la copia de la Escritura Pública No. 399 del 11 de noviembre de 2021 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, por la cual se llevó a cabo la compraventa del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-98549 (arch.38).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 011 del 20-02-2024